



VISTO: El expediente N° 02-00228/2019 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto se elevó para refrendo de este Cuerpo la Resolución Resolución N° 054/2020 por la que se suscribe convenio marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Municipalidad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba.

Que, en ese sentido señala que el convenio marco tiene por finalidad establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 028/20.

Que, reunida la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 03 llevada a cabo el 30 de junio de 2020, resolvió refrendar la suscripción del convenio de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la Resolución Rectoral N° 054/20 por la cual se suscribe ad referéndum de este Consejo convenio marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Municipalidad de Cruz del Eje provincia del Córdoba el cual como fotocopia forma parte de la presente y conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2020- Año del General Manuel Belgrano”
LA RIOJA, 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 1016

OLMEDO
LARRAIN
Maria Laura

Firmado digitalmente
por OLMEDO LARRAIN
Maria Laura
Fecha: 2020.07.27
10:26:40 -03'00'

CALDERON
Fabian Alejandro

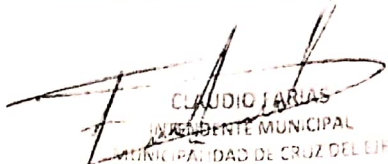
Firmado digitalmente por CALDERON
Fabian Alejandro
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 20221351275,
c=AR, cn=CALDERON Fabian Alejandro
Fecha: 2020.07.27 09:03:28 -03'00'

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE CORDOBA**

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el SEÑOR RECTOR LIC. ALEJANDRO FABIÁN CALDERÓN D.N.I N° 22.135.137 con domicilio legal en Av. Luis M. de Fuente S/N, de la ciudad de la Rioja, en adelante LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE PROVINCIA DE CORDOBA, representado en este acto por su SEÑOR INTENDENTE CLAUDIO SEBASTIAN FARIAS D.N.I N° 27.140.583, con domicilio legal en calle Félix Cáceres esq. Tomas Edison, de la Ciudad de Cruz del Eje, provincia de Córdoba, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen celebrar el presente convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes Convienen celebra el presente Convenio a los efectos de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia, cuando así se requiera. b) Colaborar en proyectos de investigación, extensión y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo. c) Desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales mediante el dictado de carreras, cursos, jornadas, seminarios, pasantías, becas, etc. en forma conjunta.

SEGUNDA: Para la ejecución de las actividades específicas amparadas en este presente Convenio Marco, las partes elaborarán protocolos o acuerdos complementarios al presente Convenio suscriptos por las personas especialmente autorizadas por los firmantes. En dichos protocolos o acuerdos se determinarán en detalle, de la ejecución, financiación, disponibilidad de personal, elementos necesarios, como así también cronograma y formas de evaluación de las tareas a realizar.



CLAUDIO FARIAS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

TERCERA: Los resultados derivados de planes de trabajo de este convenio serán de propiedad común, ello en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes.

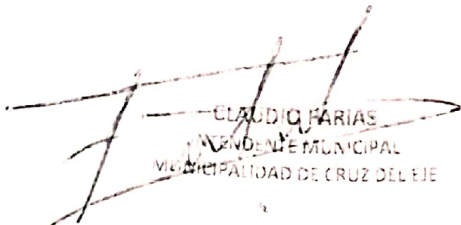
CUARTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, ya sea en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior. interesadas en fines análogos, sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente convenio determinen la necesidad y conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras Instituciones.

QUINTA: Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En cuanto a la remuneración, viáticos, régimen previsional y obra social de las personas afectadas al cumplimiento del presente, serán objeto de regulación de protocolos o acuerdos complementarios a suscribirse por ambas instituciones, tenido en cuenta las actividades a desarrollar por las mismas.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por periodos iguales mientras no se manifieste por escrito, en un plazo no inferior a Sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento la voluntad de no renovarlo. Este Convenio Marco entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su firma.

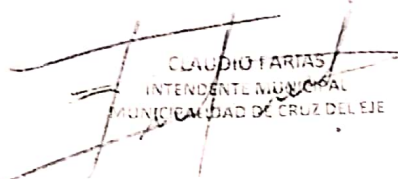
SEPTIMA: Este acuerdo puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de Sesenta (60) días, sin responsabilidad alguna para ambas partes.

OCTAVA: En caso de no renovarlo o si se rescindiere anticipadamente, no se afectarán las actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.


CLAUDIO FARIAS
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

NOVENA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los tribunales federales de la Ciudad La Rioja y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Chamental Provincia de La Rioja, a los 28 días, del mes de febrero del año 2020


CLAUDIO FARIAS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE

